

Aprueba Segundo Complemento del Convenio de Compra de Servicios entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Fundación (Paréntesis), para la implementación del Programa de Apoyo a planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

25 OCT. 2011

OFICINA DE CUANTAS EN LA TRANSITADO

**DECRETO N° 725**

**SANTIAGO, 26 DE AGOSTO DE 2011**

**CONSIDERANDO  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

1. Que, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE, y el Ministerio de Salud, suscribieron con fecha 22 de noviembre de 2010, un Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos, aprobado por el Decreto Exento N° 4306, de 21 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, con el fin de continuar con la implementación en forma conjunta durante el año 2011 del "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Sustancias Sicotrópicas";

2. Que, en virtud del referido Convenio, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del CONACE, se comprometió a celebrar durante el año 2011 convenios de prestación de servicios con entidades públicas y privadas con el objeto de comprar meses de planes de tratamiento y rehabilitación para la atención de personas con problemas derivados del consumo de drogas y sustancias sicotrópicas. Con todo, conforme al número 2 de la cláusula tercera del convenio de colaboración citado con anterioridad, tales convenios de compra deben celebrarse con las entidades determinadas conjuntamente entre esta Cartera de Estado y el Ministerio de Salud;

3. Que, para el cumplimiento del objetivo previsto, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Fundación (Paréntesis) suscribieron, con fecha 27 de enero de 2011, un convenio de compra de servicios para el otorgamiento de meses de planes de tratamiento para personas con problemas derivados del consumo de drogas y sustancias sicotrópicas, aprobado mediante Decreto N° 107 de 8 de febrero de 2011, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 22 SET. 2011 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	22 SET. 2011
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC. DTO	



- DISTRIBUCION:
1. CONACE
  2. División Administración y Finanzas
  3. Fundación Paréntesis. Dirección: Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago.
  4. Partes

TOMADO RAZON

20 OCT. 2011

Contralor General de la República

SUBROGANTE

1120369

4. Que, mediante instrumento de fecha 03 de febrero de 2011, las partes, junto con ratificar la vigencia del convenio de compra de servicios ya individualizado, lo complementaron en los términos que en él se contienen. El referido complemento fue aprobado mediante Decreto N° 194, de 24 de marzo de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5. Que, a pesar de que el centro denominado "Programa Terapéutico Residencial Padre Alberto Hurtado" había sido seleccionado conforme al criterio establecido en el número 2, de la cláusula tercera del convenio indicado en el considerando primero, dentro de los establecimientos contemplados en el convenio de fecha 27 de enero de 2011 y en su primer complemento de fecha 03 de febrero de 2011, para la ejecución del programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación, no se encontraba dicho centro, atendido que no contaba a la fecha con autorización sanitaria a nombre de Fundación (Paréntesis).

6. Que, con fecha 25 de marzo de 2011, la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica y Parinacota, mediante Resolución Sanitaria N° 420, resolvió autorizar el cambio de razón social del Programa Terapéutico Residencial Padre Alberto Hurtado, perteneciente a Fundación (Paréntesis). Asimismo, con fecha 12 de mayo de 2011, la misma Secretaria Regional Ministerial de Salud, mediante Resolución Sanitaria N° 692, resolvió modificar el punto N°1 de la Resolución N° 420 aludida, en el sentido de aclarar que el cambio de razón social fue autorizado a contar del 25 de marzo de 2011.

7. Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Fundación (Paréntesis) han decidido complementar por segunda vez el convenio de compra de servicios de fecha 27 de enero de 2011 referido anteriormente, lo que requiere de la dictación del acto administrativo que lo sanciona; y

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE); en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 1.369, de 1999, del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas; en el Decreto Exento N° 4306, de 2010, que aprobó el Convenio de Colaboración Financiera y de Transferencia de Recursos celebrado por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta N° 10.224, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que autorizó contratar con las entidades que señala, bajo la modalidad de trato directo, la compra de meses de planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas; en el Decreto Supremo N° 41, de 22 de Enero de 2009, del Ministerio del Interior; lo prevenido en el Decreto N° 107, de 8 de febrero de 2011, del Ministerio del Interior; en el Decreto N° 194, de 24 de marzo de 2011, de este Ministerio y lo señalado en el Oficio N° 3538, de fecha 20 de diciembre de 2010, del Subsecretario de Redes Asistenciales.

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Segundo Complemento de Convenio celebrado con fecha 13 de mayo de 2011, que complementa por segunda vez aquel celebrado con fecha 27 de enero de 2011, entre el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Fundación (Paréntesis), en virtud del cual este Ministerio, le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas establecidos en la Cláusula Sexta del Complemento de Convenio que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública la ejecución del Segundo Complemento de Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por el presente Decreto, ascenderá durante el año 2011 a la suma de \$ 158.572.800.- Esta cantidad el Ministerio del Interior y Seguridad Pública la pondrá a disposición de Fundación (Paréntesis) en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en las Cláusulas Sexta y siguientes del Segundo Complemento de Convenio que se aprueba por el presente Decreto.

La suma antes indicada se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-001 "Programa de Tratamiento y Rehabilitación" del Presupuesto del año 2011 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes".

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega de los recursos que deberá hacer el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a Fundación (Paréntesis), en virtud del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Déjase constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del convenio que por el presente acto se aprueba y de aquellos que complementa, y conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo, Fundación (Paréntesis) hizo entrega al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de una boleta de garantía N° 3046, del Banco Santander Chile, tomada por ella a nombre de esta Cartera de Estado, por un monto de \$7.928.640.- equivalente o superior al 5% del valor total del referido convenio complementario, cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las cláusulas del Convenio que se aprueba son del tenor siguiente:

**SEGUNDO COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS PARA  
LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE  
TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS  
DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS U OTRAS SUSTANCIAS  
ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS.**

---

En Santiago de Chile, a 13 de Mayo de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, RUT N° 60.501.000-8, representado por el Subsecretario del Interior don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio la Moneda,

comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y **Fundación (Paréntesis)**, RUT N° 72.421.000-7, representada por don **Miguel Cillero Bruñol**, cédula nacional de identidad N° 6.973.961-K, y don **Pablo Egenau Pérez**, cédula nacional de identidad N° 7.366.484-5, todos con domicilio en calle Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, en adelante la "ENTIDAD", por la otra, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Con fecha 27 de enero de 2011, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el control de estupefacientes (CONACE) y la Fundación (Paréntesis) celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias de FONASA que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación fue acordada por dicha Cartera de Estado, con la asesoría técnica del CONACE, y el Ministerio de Salud.

Con todo, mediante instrumento de fecha 03 de febrero de 2011, las partes, junto con ratificar la vigencia del Convenio de compra de servicios ya individualizado, lo complementaron en los términos que en él se contienen. El referido Complemento de Convenio fue aprobado mediante Decreto 194, de 24 de marzo de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**SEGUNDO:** Conforme al acuerdo de voluntades de las partes que consta en los instrumentos mencionados en la cláusula anterior, Fundación (Paréntesis) se comprometió a realizar durante el año 2011 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Residencial Población Mujeres	<b>96</b>	<b>\$ 570.120.-</b>
b) Residencial Población General	<b>1188</b>	<b>\$ 423.170.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$ 557.457.480.-</b>

A su vez, conforme a la cláusula sexta del convenio de fecha 27 de enero de 2011 y de su complemento de fecha 03 de febrero de 2011, y de acuerdo a los documentos anexos a aquellos, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación se realizarían en establecimientos de su dependencia o subcontratados por Fundación (Paréntesis), conforme se detalla en la siguiente tabla:

REG	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Meses de Planes		Recursos Asignados
			PR Población General	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto 2011
1	IQUIQUE	CT La Tirana	300	0	\$ 126.951.000
3	ATACAMA	CT Anawin	168	0	\$ 71.092.560
8	CONCEPCIÓN	Villamavida	384	0	\$ 162.497.280
RM	M. NORTE	CT Manresa	168	96	\$ 125.824.080
RM	M. OCCIDENTE	Prog. Residencial Peñaflo Fund.Paréntesis	168	0	\$ 71.092.560
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 557.457.480.-</b>

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que en los instrumentos referidos en la cláusula primera, dentro de los establecimientos contemplados para la ejecución del programa de apoyo a los planes de tratamiento y rehabilitación, no se contemplaba el centro de tratamiento denominado Programa Terapéutico Residencial Padre Alberto Hurtado, atendido a que dicho centro no contaba a la fecha con Autorización Sanitaria a nombre de Fundación (Paréntesis).

**CUARTO:** La Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 25 de marzo de 2011, mediante Resolución Sanitaria N° 420, resolvió autorizar el cambio de razón social del Programa Terapéutico Residencial Padre Alberto Hurtado, perteneciente a Fundación (Paréntesis). Asimismo, con fecha 12 de mayo de 2011, mediante Resolución Sanitaria N° 692, la misma Secretaria Regional Ministerial de Salud resolvió modificar el punto N°1 de la Resolución N° 420 señalada, en el sentido de aclarar que el cambio de razón social aludido fue autorizado a contar del 25 de marzo de 2011.

**QUINTO:** En razón de lo expuesto, las partes vienen en complementar los instrumentos individualizados en la cláusula primera de este instrumento, de la forma en que se expondrá a continuación:

**SEXTO:** Además de lo acordado en el convenio de fecha 27 de enero de 2011 y en su primer complemento de fecha 03 de febrero de 2011, a partir del 13 de mayo de 2011 y hasta el 20 de diciembre de 2011, la Fundación (Paréntesis) se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla, en la región de Arica y Parinacota, y a través del Programa Terapéutico Residencial Padre Alberto Hurtado, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en los referidos instrumentos y en el presente instrumento:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Residencial Población General	<b>240</b>	<b>\$ 423.170.-</b>
b) Residencial Población Mujeres	<b>100</b>	<b>\$ 570.120.-</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 158.572.800.-</b>

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación en el Programa Terapéutico Residencial Padre Alberto Hurtado, que por este instrumento se acuerda, ascenderá a la suma de **\$158.572.800.- (ciento cincuenta y ocho millones quinientos setenta y dos mil ochocientos pesos)**.

Las partes dejan constancia que la referida cantidad, sumada a la originalmente acordada mediante el convenio suscrito con fecha 27 de enero de 2011, y a su primer complemento de fecha 03 de febrero de 2011, da un total de \$ 716.030.280.- (setecientos dieciséis millones treinta mil doscientos ochenta pesos).

**SÉPTIMO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de fecha 27 de enero de 2011 que por este acto se complementa, las partes dejan expresa constancia que para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento, del convenio celebrado con fecha 27 de enero de 2011 y del primer complemento celebrado con fecha 03 de febrero de 2011, así como también las obligaciones laborales y provisionales de Fundación (Paréntesis) con sus trabajadores, ésta se obliga a entregar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, una garantía adicional por un monto de **\$ 7.928.640.- (siete millones novecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta pesos)**, equivalente al 5% del valor total del presente convenio, pagadera a la vista e irrevocable, con vigencia hasta el 28 de

febrero de 2012, cuya glosa sea "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato celebrado con fecha 27 de enero de 2011, denominado: Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas; del contrato denominado: complemento del convenio de compra de servicios para la implementación del programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas, y del contrato denominado: segundo complemento del convenio de compra de servicios para la implementación del programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas".

Alternativamente, la Fundación (Paréntesis) podrá tramitar un endoso que modifique la póliza de seguro N° 211100808 de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., en cuanto al detalle del monto asegurado, aumentándolo en el monto indicado precedentemente y especificando que el monto total asegurado es de **\$ 35.801.514.- (treinta y cinco millones ochocientos un mil quinientos catorce pesos)**, equivalente al 5% del valor total de los convenios considerados en su conjunto conforme al monto señalado en el párrafo final de la cláusula sexta.-. Asimismo, el referido endoso también deberá modificar la glosa de la póliza a efectos que quede redactada en los términos descritos en el párrafo anterior.

Las partes dejan constancia que la vigencia del presente instrumento, que complementa por segunda vez el convenio de fecha 27 de enero suscrito por las partes, está supeditado a la entrega de la referida garantía de forma tal que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública no tramitará el respectivo acto administrativo aprobatorio sino una vez cumplida dicha condición.

**OCTAVO:** Atendido a que los meses de planes de tratamiento que por este acto se contratan con Fundación (Paréntesis) corresponden a un total anual y considerando la corrección efectuada por la Seremi de Arica y Parinacota mediante su Resolución Sanitaria N° 692, individualizada en la cláusula cuarta de este instrumento, Fundación (Paréntesis) podrá imputar como parte de la ejecución de este convenio los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados desde el 25 de marzo hasta el 30 de abril de 2011, a través del Programa Terapéutico Residencial Padre Alberto Hurtado, al monto total acordado por este instrumento. Con todo, dicha imputación no podrá superar los 48 meses de planes de tratamiento en el caso del Plan Residencial Población General y los 20 meses de planes de tratamiento en el caso del Plan Residencial Población Mujeres.

**NOVENO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios de fecha 27 de enero de 2011, así como las de su primer complemento de éste de fecha 03 de febrero de 2011, ambos individualizados en la cláusula primera de este instrumento.

**DÉCIMO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **Pablo Santos Egenau Pérez** y de don **Miguel Cillero Bruñol**, para actuar en representación de Fundación (Paréntesis) consta de escritura pública otorgada con fecha 13 de Mayo de 2011 ante Notario Público de Santiago, don Patricio Zaldivar Mackenna.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**UNDÉCIMO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero en poder del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes.

Firman: Miguel Cillero Bruñol. Representante Legal. Fundación (Paréntesis). Pablo Santos Egenau Pérez. Representante Legal. Fundación (Paréntesis). Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**ANEXO N° 1**  
**Protocolo de Actividad comprometida para el 2011**  
**( en meses de planes y pesos )**  
**FUNDACION PARENTESIS**

			Meses de Planes		Recursos Asignados
REG	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	PR Población General	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto 2011
15	ARICA	PTR Padre Alberto Hurtado	240	100	\$ 158.572.800.-
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 158.572.800.-</b>

Firman: Miguel Cillero Bruñol. Representante Legal. Fundación (Paréntesis). Pablo Santos Egenau Pérez. Representante Legal. Fundación (Paréntesis). Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

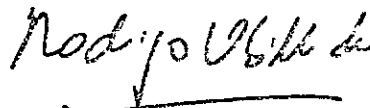
**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



  
**RODRIGO HINZPETER KIRBERG**  
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.



**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
Subsecretario del Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



**SEGUNDO COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS  
PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE  
TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS  
DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS U OTRAS SUSTANCIAS  
ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS.**

---

En Santiago de Chile, a 13 de Mayo de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, RUT N° 60.501.000-8, representado por el Subsecretario del Interior don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio la Moneda, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y **Fundación (Paréntesis)**, RUT N° 72.421.000-7, representada por don **Miguel Cillero Bruñol**, cédula nacional de identidad N° 6.973.961-K, y don **Pablo Egenau Pérez**, cédula nacional de identidad N° 7.366.484-5, todos con domicilio en calle Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, en adelante la "ENTIDAD", por la otra, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Con fecha 27 de enero de 2011, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el control de estupefacientes (CONACE) y la Fundación (Paréntesis) celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias de FONASA que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación fue acordada por dicha Cartera de Estado, con la asesoría técnica del CONACE, y el Ministerio de Salud.

Con todo, mediante instrumento de fecha 03 de febrero de 2011, las partes, junto con ratificar la vigencia del Convenio de compra de servicios ya individualizado, lo complementaron en los términos que en él se contienen. El referido Complemento de Convenio fue aprobado mediante Decreto 194, de 24 de marzo de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**SEGUNDO:** Conforme al acuerdo de voluntades de las partes que consta en los instrumentos mencionados en la cláusula anterior, Fundación (Paréntesis) se comprometió a realizar durante el año 2011 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Residencial Población Mujeres	<b>96</b>	<b>\$ 570.120.-</b>
b) Residencial Población General	<b>1188</b>	<b>\$ 423.170.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$ 557.457.480.-</b>

11210401

P 1



A su vez, conforme a la cláusula sexta del convenio de fecha 27 de enero de 2011 y de su complemento de fecha 03 de febrero de 2011, y de acuerdo a los documentos anexos a aquellos, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación se realizarían en establecimientos de su dependencia o subcontratados por Fundación (Paréntesis), conforme se detalla en la siguiente tabla:

REG	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Meses de Planes		Recursos Asignados
			PR Población General	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto 2011
1	IQUIQUE	CT La Tirana	300	0	\$ 126.951.000
3	ATACAMA	CT Anawin	168	0	\$ 71.092.560
8	CONCEPCIÓN	Villamavida	384	0	\$ 162.497.280
RM	M. NORTE	CT Manresa	168	96	\$ 125.824.080
RM	M. OCCIDENTE	Prog. Residencial Peñaflor Fund.Paréntesis	168	0	\$ 71.092.560
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 557.457.480.-</b>

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que en los instrumentos referidos en la cláusula primera, dentro de los establecimientos contemplados para la ejecución del programa de apoyo a los planes de tratamiento y rehabilitación, no se contemplaba el centro de tratamiento denominado Programa Terapéutico Residencial Padre Alberto Hurtado, atendido a que dicho centro no contaba a la fecha con Autorización Sanitaria a nombre de Fundación (Paréntesis).

**CUARTO:** La Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 25 de marzo de 2011, mediante Resolución Sanitaria N° 420, resolvió autorizar el cambio de razón social del Programa Terapéutico Residencial Padre Alberto Hurtado, perteneciente a Fundación (Paréntesis). Asimismo, con fecha 12 de mayo de 2011, mediante Resolución Sanitaria N° 692, la misma Secretaria Regional Ministerial de Salud resolvió modificar el punto N°1 de la Resolución N° 420 señalada, en el sentido de aclarar que el cambio de razón social aludido fue autorizado a contar del 25 de marzo de 2011.

**QUINTO:** En razón de lo expuesto, las partes vienen en complementar los instrumentos individualizados en la cláusula primera de este instrumento, de la forma en que se expondrá a continuación:

**SEXTO:** Además de lo acordado en el convenio de fecha 27 de enero de 2011 y en su primer complemento de fecha 03 de febrero de 2011, a partir del 13 de mayo de 2011 y hasta el 20 de diciembre de 2011, la Fundación (Paréntesis) se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla, en la región de Arica y Parinacota, y a través del Programa Terapéutico Residencial Padre Alberto Hurtado, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en los referidos instrumentos y en el presente instrumento:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Residencial Población General	<b>240</b>	<b>\$ 423.170.-</b>
b) Residencial Población Mujeres	<b>100</b>	<b>\$ 570.120.-</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 158.572.800.-</b>

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación en el Programa Terapéutico Residencial Padre Alberto Hurtado, que por este instrumento se acuerda, ascenderá a la suma de **\$158.572.800.- (ciento cincuenta y ocho millones quinientos setenta y dos mil ochocientos pesos)**.

Las partes dejan constancia que la referida cantidad, sumada a la originalmente acordada mediante el convenio suscrito con fecha 27 de enero de 2011, y a su primer complemento de fecha 03 de febrero de 2011, da un total de \$ 716.030.280.- (setecientos dieciséis millones treinta mil doscientos ochenta pesos).

**SÉPTIMO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de fecha 27 de enero de 2011 que por este acto se complementa, las partes dejan expresa constancia que para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento, del convenio celebrado con fecha 27 de enero de 2011 y del primer complemento celebrado con fecha 03 de febrero de 2011, así como también las obligaciones laborales y provisionales de Fundación (Paréntesis) con sus trabajadores, ésta se obliga a entregar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, una garantía adicional por un monto de **\$ 7.928.640.- (siete millones novecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta pesos)**, equivalente al 5% del valor total del presente convenio, pagadera a la vista e irrevocable, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2012, cuya glosa sea "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato celebrado con fecha 27 de enero de 2011, denominado: Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas; del contrato denominado: complemento del convenio de compra de servicios para la implementación del programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas, y del contrato denominado: segundo complemento del convenio de compra de servicios para la implementación del programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas".

Alternativamente, la Fundación (Paréntesis) podrá tramitar un endoso que modifique la póliza de seguro N° 211100808 de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., en cuanto al detalle del monto asegurado, aumentándolo en el monto indicado precedentemente y especificando que el monto total asegurado es de **\$ 35.801.514.- (treinta y cinco millones ochocientos un mil quinientos catorce pesos)**, equivalente al 5% del valor total de de los convenios considerados en su conjunto conforme al monto señalado en el párrafo final de la cláusula sexta.- Asimismo, el referido endoso también deberá modificar la glosa de la póliza a efectos que quede redactada en los términos descritos en el párrafo anterior.

Las partes dejan constancia que la vigencia del presente instrumento, que complementa por segunda vez el convenio de fecha 27 de enero suscrito por las partes, está supeditado a la entrega de la referida garantía de forma tal que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública no tramitará el respectivo acto administrativo aprobatorio sino una vez cumplida dicha condición.

**OCTAVO:** Atendido a que los meses de planes de tratamiento que por este acto se contratan con Fundación (Paréntesis) corresponden a un total anual y considerando la corrección efectuada por la Seremi de Arica y Parinacota mediante su Resolución Sanitaria N° 692, individualizada en la cláusula cuarta de este instrumento, Fundación (Paréntesis) podrá imputar como parte de la ejecución de este convenio los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados desde el 25 de marzo hasta el 30 de abril de 2011, a través del Programa Terapéutico Residencial Padre Alberto Hurtado, al monto total acordado por este instrumento. Con todo, dicha imputación no podrá superar los 48 meses de planes de tratamiento en el caso del Plan Residencial Población General y los 20 meses de planes de tratamiento en el caso del Plan Residencial Población Mujeres.

**NOVENO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios de fecha 27 de enero de 2011, así como las de su primer complemento de éste de fecha 03 de febrero de 2011, ambos individualizados en la cláusula primera de este instrumento.

**DÉCIMO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

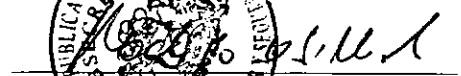
La personería de don **Pablo Santos Egenau Pérez** y de don **Miguel Cillero Bruñol**, para actuar en representación de Fundación (Paréntesis) consta de escritura pública otorgada con fecha 13 de Mayo de 2011 ante Notario Público de Santiago, don Patricio Zaldivar Mackenna.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

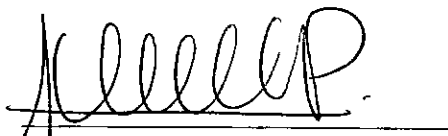
**UNDÉCIMO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero en poder del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes.



**Miguel Cillero Bruñol**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACIÓN (PARÉNTESIS)**



**Rodrigo Ubilla Mackenney**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y**  
**SEGURIDAD PÚBLICA**



**Pablo Santos Egenau Pérez**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACIÓN (PARÉNTESIS)**




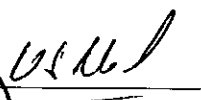
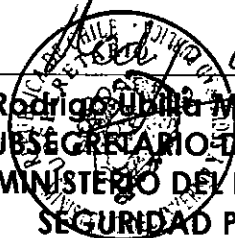
**ANEXO N° 1**

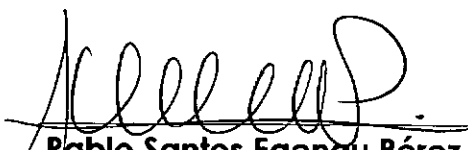
**Protocolo de Actividad comprometida para el 2011  
( en meses de planes y pesos )**

**FUNDACION PARENTESIS**

			Meses de Planes		Recursos Asignados
REG	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	PR Población General	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto 2011
15	ARICA	PTR Padre Alberto Hurtado	240	100	\$ 158.572.800.-
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 158.572.800.-</b>

  
**Miguel Cillero Bruñol**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACIÓN (PARÉNTESIS)**

  
  
**Rodrigo Ullta Mackenney**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y**  
**SEGURIDAD PÚBLICA**

  
**Pablo Santos Egenau Pérez**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACIÓN (PARÉNTESIS)**

